

LEYENDO EL DIARIO OFICIAL

Por Ernesto Cruz Alfaro.

ACTIVIDAD LEGISLATIVA.

1. Modificaciones al Código de Comercio.

La Asamblea Legislativa decretó modificaciones al Art. 1564 del Código de Comercio que se publican en el Diario Oficial del 5 de febrero pasado. En el fondo la reforma se contrae a ampliar el plazo que facultaba al Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría para otorgar la calidad de Contador Público Certificado, mediante los exámenes reglamentarios. El plazo aludido venció el 21 de diciembre de 1978 y ahora por medio de la modificación introducida se extiende hasta el 31 de diciembre de 1980.

Como consecuencia, las personas o sociedades salvadoreñas que ejercían la auditoría externa sin llenar los requisitos del Art. 290 del mismo Código, podrán continuar ejerciéndola hasta el 31 de diciembre de 1980.

2. Reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo.

En el Diario Oficial de la misma fecha se encuentra el decreto legislativo por medio del cual se reforman disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo. Son dos las principales modificaciones hechas, que se refieren a ampliar las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva del citado organismo, concediéndole además la representación legal de la institución que no estaba contemplada en la Ley; y a encomendar al Sub-Gerente las atribuciones del Director Gerente, cuando éste faltare por cualquier causa o motivo.

3. Modificaciones presupuestarias para transformación agraria.

En el Diario Oficial del 7 de febrero aparecen publicadas las modificaciones que la Asamblea Legislativa introdujo en el Presupuesto Extraordinario para el proceso de Transformación Agraria, decretado en junio de 1976. De acuerdo con los consideran-

dos del nuevo decreto legislativo las reformas son necesarias para permitir al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) registrar los ingresos provenientes de la explotación y administración temporal de las tierras, hacer uso de tales recursos en la forma prevista en las Leyes y Reglamentos correspondientes, así como garantizar que la rotación de esos fondos sirvan para el financiamiento continuo del proceso.

En las reformas aprobadas se sustituye la exposición general, consignándose ahora que "la actividad agrícola constituye la principal fuente de ocupación e ingreso de la población salvadoreña, por lo que el Estado está obligado a asegurar a quienes trabajan la tierra, su bienestar económico y social. Para el logro de estos fines el instrumento más idóneo lo constituye el Proceso de Transformación Agraria. Por consiguiente, al decretarse el Primer Proyecto de Transformación Agraria, es necesario establecer un Presupuesto Extraordinario a fin de registrar separadamente de otros reembolsos del ISTA, los gastos correspondientes a la adquisición de propiedades, ganado, instalaciones y equipo".

4. Villa Victoria declarada Cabecera Simbólica.

La Asamblea Legislativa ha hecho reconocimiento simbólico a Villa Victoria, población del Departamento de Cabañas, con motivo de cumplir 100 años de habersele otorgado el título de Villa. Dicho reconocimiento consiste en declararla Cabecera Simbólica del Departamento de Cabañas, durante el día 8 de febrero del presente año, según aparece en el Diario Oficial del 7 del mismo mes.

Otro caso de los numerosos Macondo salvadoreños, que a pesar del trabajo y esfuerzo de sus pobladores, por razones estructurales y por el tipo de desarrollo nacional, apenas logran después de 100 años recibir los beneficios del crecimiento económico del país.

5. Modificaciones al presupuesto de CEPA.

En el Diario Oficial del 22 de febrero se publi-

can las modificaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa, en la Ley de Presupuesto General y de Presupuestos Especiales de Instituciones Oficiales Autónomas, en la parte correspondiente a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Los principales cambios introducidos se refieren a las asignaciones para el Puerto de Acajutla y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, sustituyéndose el estimado de sus ingresos para el corriente año; los cuales respectivamente, se calculan en ₡ 35.170.940.00 y en ₡ 9.133.270.00. También se modifican los salarios por hora para el personal de estibadores, muelleros y tierra, quedando el menor salario de esos rubros en ₡ 0.93 hora.

6. Apruébase Ley de la Corporación Financiera de Tierras Agrícolas.

En el Diario Oficial del 27 de febrero se puede leer el texto íntegro de la Ley de la Corporación Financiera de Tierras Agrícolas, aprobada por la Asamblea Legislativa un poco más de siete meses después de haber sido presentado el proyecto por el Poder Ejecutivo. La ley se contrae fundamentalmente a establecer y regular un sistema de intermediación crediticio para la compra y venta de tierras agrícolas, creándose al efecto la Corporación Financiera de Tierras Agrícolas (COFINTA), como institución oficial de crédito. Integran el sistema de intermediación crediticio: las instituciones salvadoreñas de crédito que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento respectivo, previa calificación de la Junta Directiva de COFINTA; las sociedades que se dediquen principalmente a la parcelación de tierras con vocación agropecuaria; y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).

En la Ley se determina que la adquisición de tierras con vocación agropecuaria, por parte de pequeños agricultores, se hará en calidad de Bien de Familia.

Los señores Diputados no discutieron ni aprobaron aún el proyecto paralelo presentado por el Poder Ejecutivo, que se refiere a la emisión de bonos del Estado para contribuir al financiamiento de COFINTA. La ley señala que la nueva institución tendrá un capital de cien millones de colones, que se integrará con aportes del Estado, así: un aporte inicial para 1979 de veinte millones de colones; y aportes posteriores anuales hasta por el total de ochenta millones de colones, durante el período de 1980 a 1983, que se consignarán en la Ley del Presupuesto, correspondiente a cada uno de los años citados.

7. Prorrógase por un año Ley de Impuesto Selectivo al Consumo.

La Ley de Impuesto Selectivo al Consumo fue emitida en agosto de 1974, con vigencia hasta el 31

de agosto de 1976, la cual ha sido sucesivamente prorrogada hasta el 28 de febrero de 1979. Los señores diputados, antes de que venciera la última prórroga atendieron a la petición del Poder Ejecutivo, que haciendo uso de su iniciativa de ley solicitó una nueva prórroga, por un año más. En consecuencia la Asamblea Legislativa emitió decreto extendiendo los efectos de dicha ley hasta el 28 de febrero de 1980, según aparece en el Diario Oficial del último día del mes de febrero del presente año.

8. Derogada Ley de Defensa y Garantía del Orden Público.

A iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Justicia y de Defensa y Seguridad Pública, y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia, los diputados de la Asamblea Legislativa derogaron en todas sus partes la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público, que había sido emitida por la anterior legislatura en noviembre de 1977. El decreto se publica en el Diario Oficial del 10 de marzo.

Desde que entró en vigencia la referida ley, numerosas organizaciones políticas y gremiales habían pedido su derogatoria, considerándola inconstitucional y lesiva de los derechos humanos. A estas opiniones se sumaron instituciones y organismos internacionales como Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Juristas y últimamente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

En los considerandos del decreto de derogatoria se afirma que "aún cuando son indiscutibles los fundamentos constitucionales de dicha ley, y no obstante la correcta interpretación y aplicación que de ella se ha hecho, la realidad vivida demuestra que no ha sido eficaz como instrumento para combatir el terrorismo". Una ley semejante, aprobada en la década de los 50, en tiempos del gobierno del coronel Oscar Osorio, fue igualmente derogada al poco tiempo de su vigencia, invocándose las mismas razones de ineficacia. Parece que la experiencia histórica no es aprovechada por los gobernantes.

En el decreto legislativo se prescribe que, "sin embargo, si del estudio del proceso apareciere que los hechos investigados constituyeren delitos contra la vida o secuestro, tipificados en el Código Penal, los tribunales mencionados en el inciso anterior, ordenarán la remisión del mismo al juez de primera instancia competente, poniendo a su disposición los detenidos, si los hubiere".

ACTIVIDAD EJECUTIVA

9. Autorización a RASA para importar sin pago de impuestos aceite diesel.

El Ministerio de Hacienda aprobó un acuerdo que se publica en el Diario Oficial del 12 de febrero, autorizando a la Refinería Petrolera de Acajutla, S.A. (RASA), para que importe hasta la cantidad de 2.520.000 galones de aceite diesel, con exención de gravámenes de importación y del impuesto especial a que se refiere el Art. 2 del decreto legislativo No. 574 del 15 de mayo de 1964. El acuerdo ejecutivo se fundamenta en el dictamen emitido por el Ministerio de Economía, en el que se declara de emergencia la importación de aceite diesel a fin de contribuir a mantener en todo momento un suministro adecuado.

10. Contrato de suministro por **¢ 14.015.000.00** para CEL.

El Diario Oficial del 7 de febrero publica el acuerdo del Ramo de Economía, aprobando el contrato de suministro suscrito entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) con Botticher y Navarro, S.A. y Mecánicas Asociadas, S.A. ambas del domicilio de Madrid, España. Las empresas mencionadas se comprometen a suministrar materiales, equipo, maquinaria, herramientas, mano de obra y transporte para la Central Hidroeléctrica de San Lorenzo, por un valor de cinco millones seiscientos seis mil dólares, equivalente a catorce millones quince mil colones.

11. Pensiones militares, ascensos y bajas.

El Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública emitió varios acuerdos concediendo pensiones militares a Coroneles de la Fuerza Armada que recientemente habían pasado a situación de retiro. En el Diario Oficial del 14 de febrero se encuentran los acuerdos referentes a los Coroneles Raúl Armando Parada, Tito Adalberto Rosa y Manuel Martínez Zaladaña, otorgándoles pensión militar por ¢ 2.100.00 mensuales. En el Diario Oficial del 16 de febrero se encuentra el acuerdo que concede al Mayor Florentín Reyes Dheming pensión militar por ¢ 1.450.00 mensuales. Y en el Diario Oficial del 5 de marzo se concede al General Ramón Alfredo Alvarenga, ex-Director de la Guardia Nacional, la pensión militar de ¢ 2.400.00 mensuales, la más alta hasta ahora concedida.

En el Diario Oficial del 14 de febrero encontramos el acuerdo que concede el grado de Teniente, Categoría de las Armas, al Sub-Teniente Ricardo Enrique Guillén Palma. Por último, en el Diario Oficial del mismo mes, se consignan tres acuerdos que transfieren dentro del Escalón General respectivo, de la situación activa, Categoría de las Armas, a la Situación de Reserva en la misma Categoría, a los Mayores Pedro Antonio Guardado y Daniel de Jesús Ibáñez y al Capitán Carlos Guillermo Rodríguez

González. El Mayor Guardado, participó en el golpe Militar frustrado de 1972 y desde entonces reside fuera del país, a pesar de haber sido absuelto por el tribunal militar que conoció en el proceso contra los golpistas. De conformidad con el acuerdo respectivo, dicho oficial aparentemente estaba de alta en la Fuerza Armada.

12. Designación de Representantes del Consejo Nacional de Salario Mínimo.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo prescrito por el Código de Trabajo, designó por medio de acuerdo ejecutivo, para integrar el Consejo Nacional de Salario Mínimo, por el término de dos años, a partir del 1o. de febrero, a los bachilleres Adolfo Delgado Montúfar y Franklin Augusto Guardado, como miembros propietario y suplente respectivamente. Los designados integran el citado organismo como representantes del referido Ministerio, según aparece en el Diario Oficial del 19 de febrero.

13. Reglamento de Administración Académica de la Universidad de El Salvador.

Antes de entregar a las nuevas autoridades universitarias, el gobierno interino de la Universidad de El Salvador, presidido por el Dr. Jorge Denis Ferrer, derogó en todas sus partes el Reglamento de Administración Académica de la mencionada institución decretado por el CAPUES, y a la vez emitió acuerdo aprobando un nuevo Reglamento sobre esa materia, que aparece publicado en el Diario Oficial del 23 de febrero del presente año.

14. Apruébase asociación comunitaria campesina.

En el Diario Oficial del 26 de febrero leemos el acuerdo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, concediendo personalidad jurídica a la "Asociación Comunitaria Campesina del Prodir San Antonio Silva" y aprobando sus Estatutos. Dicha entidad es una corporación de carácter privado, que tendrá su domicilio principal en el Proyecto de Desarrollo Integral Rural (PRODIR) San Antonio Silva, jurisdicción de San Miguel, del mismo Departamento; y se organizó con fundamento en el Art. 63 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

15. Miembros del Grupo Nacional Salvadoreño de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Cancillería ha emitido acuerdo ejecutivo, publicado en el Diario Oficial del 1o. de marzo, por medio del cual y en cumplimiento de lo prescrito en la Convención para el Arreglo Pacífico de los Con-

fluctos Internacionales, suscrito en la Haya, Holanda el 18 de octubre de 1907, tiene por prorrogados durante el lapso de seis años comprendidos del 23 de enero de 1974 al 23 de enero de 1980, los efectos del acuerdo ejecutivo del 23 de enero de 1968. En ese acuerdo se designó como Miembros del Grupo Nacional Salvadoreño de la Corte Permanente de Arbitraje, a los doctores Miguel Rafael Urquía, Reynaldo Galindo Pohl y Alfredo Ortíz Mancía.

16. Suscríbese Convención sobre el IICA.

En el Diario Oficial de la misma fecha se lee el acuerdo del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual se encomienda al doctor Sidney Mazzini, Representante Permanente del gobierno salvadoreño ante la OEA, para que firme la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en ceremonia que se celebrará en Washington, el 6 de marzo del presente año.

17. Autorización para Universidad José Matías Delgado.

El Poder Ejecutivo, en el Ramo de Educación, ha emitido acuerdo autorizando el funcionamiento de la Universidad "Dr. José Matías Delgado", en las Facultades y Escuelas siguientes: a) Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales "Isidro Menéndez"; b) Facultad de Cultura General y Bellas Artes "Francisco Gavidia"; c) Facultad de Economía "Santiago Ignacio Barberena"; d) Escuela de Capacitación Bancaria y de Seguros "Luis Alfaro Durán"; e) Escuela de Contaduría, Auditoría y Secretariado Ejecutivo; y f) Escuela de Administración Pública.

El acuerdo respectivo se encuentra publicado en el Diario Oficial del 2 de marzo del presente año.

18. Precios máximos de venta de productos de petróleo.

En el Diario Oficial del 2 de marzo se encuentra el acuerdo emitido por los Ministerios de Economía y de Hacienda, fijando los precios máximos de venta al público de productos de petróleo. En los considerandos se indica que "el incremento de los precios del petróleo crudo acordados por los países productores y el desajuste en el abastecimiento normal del mercado internacional, provocado por la decisión de algunos países grandes productores, de retirar significativas cantidades de la oferta mundial del producto, han originado el alza de los precios de los derivados del petróleo; que el Gobierno de la República, a pesar de haberse esforzado por mantener la actual estructura de precios de tales productos, no puede sustraerse a dicho fenómeno económico de carácter mundial, sin sufrir las consecuencias de un desabastecimiento del mercado, en detrimento de la

economía nacional; y que a pesar del incremento de los precios internacionales, es necesario velar porque los sectores de bajos recursos como los trabajadores del campo y de la ciudad, el consumo familiar y los usuarios del transporte público colectivo de pasajeros, reciban el menor impacto en sus economías domésticas, dejando iguales los precios de la kerosina o gas corriente, gas propano y aceite diesel para el consumo de los buses del transporte de pasajeros".

En consecuencia, únicamente subieron los precios de gasolina extra (¢ 2.97 galón), gasolina regular (¢ 2.79 galón); y fuel oil, asfalto cutback y asfalto penetración.

19. Contrato para estudio nuevas tarifas de CEL.

El Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía aprobó el contrato celebrado entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y la firma norteamericana "Chas T. Main International Inc.," del domicilio de Massachusetts, por medio del cual dicha firma se compromete a realizar para CEL un estudio de tarifas para la venta de electricidad, basado en el concepto de costos marginales, que contenga el diseño de una nueva estructura de tarifas para CEL y todas las empresas que suministran electricidad al público, tomando en cuenta los costos marginales del suministro. También se formularán por la empresa contratada, criterios y políticas de acuerdo a un análisis de las tarifas existentes, que ayudarían a CEL a seleccionar la metodología y calendario adecuado para la implementación de las nuevas tarifas y calendario para ajustes posteriores del sistema tarifario; y además, adiestramiento del personal nacional que participe en la realización del estudio.

El costo del estudio será de ¢ 343.250.00 colones, según el acuerdo ejecutivo publicado en el Diario Oficial del 2 de marzo.

20. Más obras sin licitación.

En el Diario Oficial del 5 de marzo leemos el acuerdo del Ministerio de Economía, que siguiendo la costumbre inaugurada hace pocos años, califica de urgente la adquisición de bienes y servicios necesarios para la remodelación del local que actualmente ocupa la Planta No. 1 de la "Textilera Izalco-Insafi", donde se instalarán las oficinas y dependencias del Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial, así como los necesarios para la integración de las dos plantas industriales de la referida empresa en el local en que se encuentra la Planta No. 2 de la misma. No se indica el precio de los bienes y servicios que se contratarán; de manera que con dicho decreto el INSAFI puede contratar, con quien quiera y por el precio que desee, sin necesidad de licitación, tales obras.